

Segundo.- La aprobación de la presente Política de Seguridad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla supone la derogación de cualquier otra que existiera en esta Administración.

Tercero.- Que se proceda a la publicación del texto de la Política de Seguridad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla en el BOME y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presente Política de Seguridad tendrá efectos desde la publicación en el BOME.

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El órgano competente para la aprobación de la Política de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Melilla es el Consejo de Gobierno.

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

La entrada en vigor de la presente Política de Seguridad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla supone la derogación de cualquier otra que existiera en esta Administración.

2. INTRODUCCIÓN

La Ciudad Autónoma de Melilla depende de los sistemas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que toda la organización debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad. Se debe además realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

La Ciudad Autónoma de Melilla debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Las diferentes áreas que utilizan los sistemas TIC deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS.

3. ALCANCE

Esta política se aplica sin excepciones a todos los sistemas TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla y a todos los miembros de la organización así como a los recursos de las diferentes Direcciones Generales, Gabinetes, Organismos Autónomos y entidades asimiladas, ya sean internos o externos vinculados a la entidad a través de contratos o acuerdos con terceros.

4. MISIÓN

La Ciudad Autónoma de Melilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce sus competencias, en los términos previstos en la legislación del Estado y en su Estatuto de Autonomía.

Para ejercer estas competencias la Ciudad Autónoma de Melilla hace uso de sistemas de información que deben ser protegidos de una forma efectiva y eficiente.

5. MARCO NORMATIVO

Se toma como referencia, sin carácter exhaustivo, la siguiente legislación: